

006.02

CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SERVICIO DE VIGILANCIA Y GUARDIA  
NIA SERVIGUAR C. LTDA." . - - - -  
CUANTIA : - S/.100.000,00.- - - -

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre ,

Provincia del Guayas, República del Ecuador a, nueve días de

Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí, EUGENIO

SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, Abogado Notario Público Titular Vi-

gésimo Octavo de este cantón, comparecen : Los señores JUAN PIA-

NA BRUNO, quien declara ser de estado civil casado ; de profe-

sión Ejecutivo ; -ANNA MARIA PIANA DE ESTRADA, quien declara

ser de estado civil casada de profesión E j e c u t i v a ;

JORGE BURAYE LAYANA, quien declara ser de estado civil casado;

de profesión E j e c u t i v o; todos por sus propios derechos.-

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domicilia-

dos en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes

de conocerlos personalmente doy fe . - Bien instruidos en el -

objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con -

amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la -

minuta y más documentos que son del tenor siguiente . - M I N U

T A : - SEÑOR NOTARIO : - En el protocolo de escrituras

públicas a su cargo, sírvase incorporar una ex la cual conste -

el siguiente contrato de Constitución de Compañía y el Estatuto

de una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con

las cláusulas que a continuación se indican : - P E I N E R A :-

CONTRATO DE SOCIEDAD : - a ) Los señores Juan Piana Bruno, Anna

María Piana de Estrada y Jorge Buraye Layana, declaran que han

convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limita-

*Eugenio Santiago Ramirez Bohorquez*  
VICESIMO OCTAVO

1 da denominada SERVICIO DE VIGILANCIA Y GUARDIANIA SERVIGUAR -

2 C. LTDA., la misma que sujetará su existencia legal a la Ley

3 de Compañías al Código de Comercio, al Estatuto Social que se

4 contiene en la Cláusula Segunda de este instrumento, así como

5 a las demás leyes que le fueren aplicables . Todos los inter-

6 vinientes son ecuatorianos, mayores de edad y con plena capa-

7 cidad civil ; b ) El capital con que se constituye la sociedad

8 es de Cien Mil Sucres, dividido en cien participaciones igua-

9 les e indivisibles de un valor de un mil sucres cada una, nu-

10 meradas del cero cero uno al cien inclusive, el mismo que ha

11 sido suscrito y pagado en la forma indicada en la cláusula -

12 Tercera de este instrumento ; c) que el objeto, plazo, domici-

13 lio, régimen de representación y administración y demás esti-

14 pulaciones concernientes a la sociedad constan en el Estatuto

15 que se contiene en la siguiente cláusula : . - S E G U N -

16 D A : - ESTATUTO DE LA COMPAÑIA SERVICIO DE VIGILANCIA Y GUAR

17 DIANIA, SERVIGUAR C. LTDA. . - ARTICULO PRIMERO : - DENO

18 MINACION Y DOMICILIO : - La Compañía de Responsabilidad Limi-

19 tada que se constituye en virtud de este contrato se denomina

20 rá - SERVICIO DE VIGILANCIA Y GUARDIANIA , SERVIGUAR C. LTDA.,

21 y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, p

22 diendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar -

23 de la República o del Extranjero . - ARTICULO SEGUNDO : -

24 OBJETO : - El objeto de la Compañía es : a) Prestar a otras

25 personas o empresas servicios especializados de guardianía y

26 servicios laborales de carácter general ; b) Dedicarse a la -

27 compra y venta de maquinaria, equipo y repuestos industriales,

28 y, c) Ejercer la representación o intervenir como agente o co

misionista de casas comerciales nacionales o extranjeras .-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Para el cumplimiento de sus fines podrá intervenir en todo ac-

to, contrato o negocio permitido por la Ley . - ARTICULO TER

CERO : - PLAZO : - El plazo de duración de la Compañía es -

de cincuenta años contados a partir de la inscripción en el -

Registro Mercantil de la escritura pública de constitución .-

ARTICULO CUARTO : - CAPITAL SOCIAL : - El capital social de

la Compañía es de Cien Mil Suces, dividido en cien participa-

ciones iguales e indivisibles de un mil suces cada una . -

ARTICULO QUINTO : - ADMINISTRACION : - La Compañía estará -

dirigida por la Junta General de Socios y administrada por el

Presidente y por el Gerente, en las condiciones establecidas -

en el presente Estatuto . - ARTICULO SEXTO : - DE LA JUNTA

GENERAL : - La Junta General de Socios es el órgano supremo

de la Compañía, correspondiéndole al Presidente y al Gerente

la administración de la sociedad en sujeción a lo dispuesto -

en la Ley y en este Estatuto . - ARTICULO SEPTIMO : - Las

Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y salvo lo

dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías

se reunirán en su domicilio, previa convocatoria efectua-

da por el Presidente o por el Gerente por su propia resolución

o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el

diez por ciento del capital social, sin perjuicio de lo dis-

puesto en el artículo ciento veintidos de la Ley de Compañías.-

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán anualmente dentro

de los tres primeros meses posteriores a la finalización del

respectivo ejercicio económico de la Compañía y las Extraordi-

narias en cualquier época en que fueren convocadas . - ARTICU

Abg. Eugenio S. Ramirez  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

1 LC OCTAVO : - En las Juntas Generales sólo podrán tratarse -

2 los asuntos puntualizados en las convocatorias, bajo pena de

3 nulidad . - Las convocatorias se harán por escrito a todos los

4 socios con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha -

5 fijada para la reunión . - En las convocatorias deberá deter-

6 minarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión, es también

7 aplicable lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la

8 Ley de Compañías . - ARTICULO NOVENO : - La Junta General

9 se considerará legalmente constituida cuando en primera convo-

10 catoria asistan, por lo menos, un número de socios que repre-

11 sente a la mitad más uno del capital social . Si no hubiere ese

12 quórum se hará una segunda convocatoria con ocho días de anti-

13 cipación a la fecha de la reunión de la Junta, la que se consi-

14 derará legalmente constituida con el número de socios que asis-

15 tan . Las resoluciones de la Junta General se tomarán por ma-

16 yoría de votos de los asistentes . - ARTICULO DECIMO : -

17 La Junta la presidirá el Presidente y actuará de Secretario el

18 Gerente . Si instalada la Junta faltare el Presidente, será -

19 reemplazado por el Gerente y de Secretario actuará cualquier -

20 persona designada por la Junta . - Si el Gerente tampoco hu-

21 biere asistido, la Junta elegirá del seno de élla, las personas

22 que sólo para este acto reemplacen a los titulares . De cada -

23 sesión se levantará un acta la cual será suscrita por el Pre-

24 sidente y el Secretario o quienes lo subroguen . - ARTICULO

25 UNDECIMO PRIMERO : - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL : -

26 Sin perjuicio de las disposiciones del artículo ciento veinte

27 de la Ley de Compañías en lo que sean aplicables a este Esta-

28 tuto, son atribuciones y deberes de la Junta General, los si-



guintes : a) Nombrar cada año o removerlos en cualquier momen-  
to, al Presidente y al Gerente de la Compañía, señalándole las  
facultades y deberes que se harán constar en sus correspondien-  
tes nombramientos, sin perjuicio de los que específicamente se  
les fija en el presente Estatuto y en la ley; b) Fijar las re-  
muneraciones de los funcionarios indicados en los literales pre-  
cedentes ; c) reformar el presente Estatuto ; d) Autorizar a -  
los representantes legales para enajenar o gravar los inmuebles  
de la Compañía, así como para intervenir en actos, contratos o  
negocios cuya cuantía exceda de cinco millones de sucres; e) -  
Resolver las dudas que hubieren en la aplicación de las cláusu-  
las estatutarias ; y, f ) En general, resolver cualquier asunto  
que se le someta a su consideración, siempre que no sea privati-  
vo de algún funcionario en particular . - ARTICULO DECIMO -  
SEGUNDO : - El Presidente y el Gerente, socios o no de la -  
empresa, durarán un año en el ejercicio de sus funciones y po-  
drán ser reelegidos indefinidamente . - ARTICULO DECIMO -  
TERCERO : - DEL GERENTE : - El Gerente tendrá la representa-  
ción legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y, en con-  
secuencia, podrá intervenir en todo acto o contrato, gestión o  
negocio que obligue o comprometa a la sociedad, requiriendo -  
autorización de la Junta General en los casos previstos en el  
literal d ) del artículo undécimo primero de estos estatutos y -  
la autorización expresa y por escrito del Presidente cuando la  
cuantía del acto excediendo de dos millones de sucres no sea -  
mayor de cinco millones de sucres . - El Gerente administrará  
los negocios y actividades de la Compañía . - En tal virtud, -  
entre sus facultades y deberes, estarán las de designar a los -

*[Handwritten signature]*  
Ministerio de Hacienda y Finanzas de Estado  
Guatemala

1 empleados de la Compañía, señalándoles sus remuneraciones y -

2 especificándoles sus tareas y labores; supervigilar la conta-

3 bilidad de la sociedad y cuidar que ésta y la correspondencia

4 se lleven perfectamente, formular los planes de trabajos y los

5 presupuestos y los informes anuales; y, en general cumplir las

6 resoluciones de la Junta General . - ARTICULO DECIMO CUARTO: -

7 DEL PRESIDENTE : - Son atribuciones del Presidente entre otras

8 las siguientes : a ) Representar legalmente a la Compañía con -

9 la sola limitación establecida en el literal d) del artículo -

10 undécimo primero de estos estatutos ; b) Conceder autorización -

11 por escrito al Gerente en los casos previstos en el artículo -

12 décimo tercero ; c) Pedir al Gerente, en cualquier momento in-

13 formes y explicaciones sobre su gestión administrativa y darle

14 instrucciones generales sobre la mejor forma de conducir las . -

15 El Presidente deberá subrogar al Gerente y viceversa . - Cuan

16 do el Gerente subrogue al Presidente deberá presentar en cada

17 caso la comunicación extendida por dicho funcionario en que lo

18 autorice para actuar subrogándolo en el acto, contrato o nego-

19 cio concreto en que actúe, o una comunicación del mismo funcio

20 nario subrogado en que lo faculte para sustituirlo por un pe-

21 ríodo determinado, en cuyo caso intervendrá en todos los actos,

22 contratos o negocios que se formalicen en ese período . - En -

23 todo caso deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo trece -

24 de la Ley de Compañías ; d) Las demás que le confiera la Ley -

25 o los presentes estatutos . - ARTICULO DECIMO QUINTO : -

26 El ejercicio económico anual de la Compañía se cerrará el treint

27 ta y uno de Diciembre de cada año . El Gerente presentará a la

28 Junta General el Balance Anual y el Estado de la Cuenta de Pér

CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAF0" en su edición correspondiente al día veintiseis de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (Año 102 N° 36.807) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución simultánea de la compañía de responsabilidad limitada denominada SERVICIO DE VIGILANCIA Y GUARDIANIA, SEVIGUAR C.LTDA. con la razón de su aprobación. Guayaquil, octubre 28 de 1985.

  
Ab. Norma Iturralde Arévalo  
SECRETARIO GENERAL  
ENCARGADA

prs



4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

didas y Ganancias y sus anexos, así como la propuesta de distribución de beneficios, debiendo con quince días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada por la Junta, poner a disposición de los socios el mencionado balance, cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios . - ARTICULO DECIMO SEXTO : - La Compañía se disolverá por causas establecidas en la Ley de Compañías y cuando lo acordasen los socios con una mayoría que representen las tres cuartas partes del capital social . - ARTICULO DECIMO SEPTIMO : - Para el caso de la liquidación de la Compañía actuará como liquidador el Gerente de la Sociedad o la persona designada por la Junta General de Socios . - T E R C E R A : - INTEGRACION DE CAPITAL : - El capital social de la Compañía que asciende a la suma de Cien Mil Sucres, ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma : a) el señor Juan Piana Bruno, ha suscrito una participación de un mil sucres y ha pagado en dinero efectivo la suma de Quinientos Sucres; b) la señora Anna María Piana de Estrada , ha suscrito una participación de un mil sucres y ha pagado en dinero efectivo la suma de Quinientos Sucres; y, c) el señor Jorge Bura-ye Layana , ha suscrito noventa y ocho participaciones de un mil sucres cada una y pagado en dinero en efectivo la suma de Cuarenta y Nueve Mil Sucres . En consecuencia el capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un Cincuenta por ciento de su valor y el saldo pagadero en efectivo a un año plazo - C U A R T A : - DISPOSICIONES TRANSITORIAS : - Cualquiera de los socios fundadores queda facultado para solicitar y llevar a cabo todas las

*[Handwritten signature]*  
 NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO

diligencias necesarias para que la Compañía quede legal

mente constituida , así como para convocar a la -

primera Junta General de Socios que deberá ratificar

los actos realizados durante el proceso de constitu-

ción y elegir a los funcionarios de la Sociedad . -

Cumpla usted señor Notario con las demás formalida-

des de ley para la validez y firmeza de este ins-

trumento y sírvase hacer constar como documentos ha-

bilitantes , el certificado de Integración de Capi-

tal otorgado por el Banco del Pacífico.- firmado) Doctor

Miguel Roca Osorio . - Registro número cero ochen-

ta y dos , del Colegio de Abogados de Guayaquil. -

Hasta aquí la minuta . - Es copia . - En conse-

cuencia los otorgantes se ratifican en el contenido

de la minuta inserta , la que de conformidad con

la Ley , queda elevada a escritura pública , para

que surta sus correspondientes efectos legales . -

Queda agregado al Registro formando parte integrante

de la presente escritura pública , el Certificado -

de Integración Bancaria , y los Certificados de no -

adeudar al Fisco de cada uno de los Socios , los -

mismos que se copiarán en los testimonios que de es-

ta escritura se dieren . - El presente contrato se -

encuentra exenta de toda clase de pago de impuesto

o tasa . - La cuantía de la presente escritura pú-

blica es la suma de Cien Mil Suces . - Los com-

parecientes me exhibieron sus correspondientes cédulas,

las mismas que procedí a devolverlas una vez hechas las -

verificaciones del caso . - leída esta escritura de principio a

fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes éstos la -

prueban en todas sus partes se afirman ratifican y firman en -

unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe . -

Enmendado , plazo, artículo undecimo, primero, demás, del Pacífi

co, firmado , Doctor. - Valen . -



Juan Piana Bruno  
C.C.No. 090038493-4  
C.T.No. 01532  
C.Vto.No. 207-231

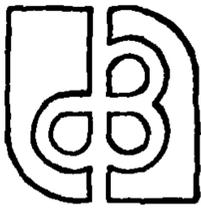
*Anna Maria de Estrada*  
Anna María Piana de Estrada  
C.C.No. 0900467978  
C.T.No. 008297  
C.Vto.No. 221-250

*Jorge Buraye Layana*  
Jorge Buraye Layana  
C.C.No. 0900937392  
C.T.No. 073016  
C.Vto.No. 044-041

El Notario

Ab. Eugenio S. Ramirez B.

*Eugenio S. Ramirez B.*  
VICESIMO OCTAVO



**BANCO DEL PACIFICO**

Nº 01286

Nº. CTA. N-.....

GYE SEP. 2/85

Lugar y Fecha

**CERTIFICAMOS**

Que hemos recibido de:

JUAN PIANA BRUNO  
ANNA MARIA PIANA DE ESTRADA  
JORGE BURAYE LAYANA

S/. 500,00 /  
500,00 /  
49.000,00 /  
S/50.000,00

SON: CINCUENTA MIL 00/100SUCRES.

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

SERVICIO DE VIGILANCIA Y GUARDIANIA SERVIGUAR C. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

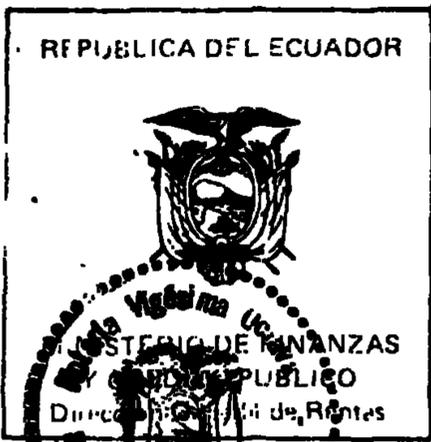
En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

  
Firma Autorizada

smc.

24-13-08



Jefatura Provincial de Recaudaciones  
 FACADORA  
 Gobernación del Guayas

**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
 AL FISCO**

JEFATURA  
 DE  
 RECAUDACIONES  
 DE L GUAYAS

1228700

FORM. 08 - DR

**DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE**

**NOMBRE O RAZON SOCIAL**  
 ANA MARIA PIANA BRUNO

**NACIONALIDAD**  
 ECUATORIANA

**CEDULAS No.**

0900467978	008297		021-280
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación

**DOMICILIO DEL SOLICITANTE**

GUAYAS	GUAYAQUIL	URDESA	FICUS	4326
Provincia	Ciudad	Calle	No.	

**MOTIVO DE LA SOLICITUD**

Viaje  
 Licitación o Concurso Ol.  
 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**  
 Nombramiento  
 OTROS.....  
 Especifique

- 9 SEP 1985

*Ana María de Bruno*  
 Firma del solicitante

GUAYIL 39 de SEP de 1985  
 Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por  
*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,  
**CERTIFICA:** Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefa-  
 tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS  
 Econ. Jefe de Cartera

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
*[Signature]*  
 Econ. Jefe de Cartera

SELLO  
 DE  
 LA OFICINA

SECRETARIO

Jefe de Cartera

**TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD**

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....  
 NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro  
 archivos.

1228700

*[Signature]*  
 Abg Eugenio  
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
 GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

PAGADORA  
Gobernación del Guayas

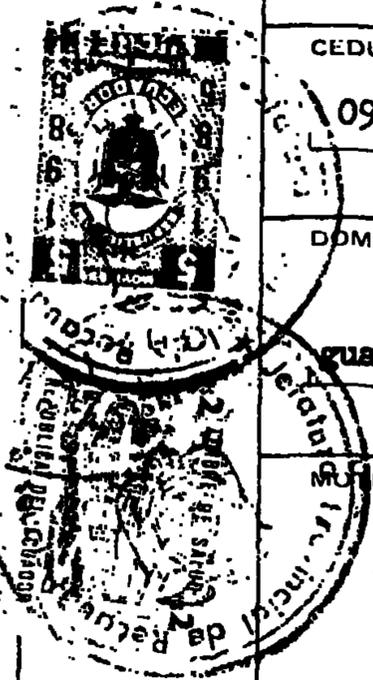
**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO**

1228699

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE LGUAYAS

FORM. 08 - DR

<p>TIMBRES</p> 	<b>DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE</b>			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	JORGE ABRAHAM BURAYE LAYANA			ECUATORIANA
	CEDULAS No.			
	0900937392	073016	sancionado	044-041
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
Guayas	GUAYAQUI L	URDESA	V.E. ESTRADA 7654	
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input checked="" type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		CONTITUCION DE COMPA. IA		
		OTROS..... Especifique		
 Firma del solicitante		9 SEP 1985 GUIL a 9 de SEP de 198 5 Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
**CERTIFICA:** Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

JEF. PROV. RECAUDACIONES DE LGUAYAS  
 Euan. Jefe de Cartera

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
 BORRONES O ENMENDADURAS  
 JEFATURA DE RECAUDACIONES DE LGUAYAS

SELLO  
DE  
LA OFICINA

**TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD**

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....  
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1228699



PAGADORA  
Col. Provincia del Guayas

# CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES  
**000009**  
DEL GUAYAS.....

## 1228698

FORM. 08 - DR

### DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: **JUAN BAPTISTA PIANA BRUNO** NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

CECUDAS No. **0900384934** **01532** **420029** **207-031**  
Identidad o R.U.C. Tributaria L. Militar P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE  
**GUAYAS** **GUAYAQUIL** **URDESA** **FICUS** **4326**  
Provincia Ciudad Calle No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD  
Viaje  Licitación o Concurso Of.   
Nombramiento  **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**  
OTROS..... Especifique

*[Signature]* **9 SEP 1985**  
Firma del solicitante Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por  
*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodió los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefa-  
tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

JEF. PROV. PROCATO  
Econ. Jefe de Cartera

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRADOR DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

*[Signature]*  
Econ. Jefe de Cartera  
JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA

SELLO  
DE  
LA OFICINA

### TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro  
archivos.

## 1228698

*[Signature]*  
JESIMO OCTAVO

Se otor-

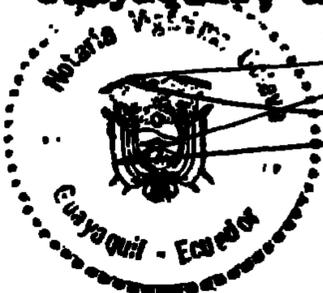
gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en siete fojas útiles que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a diez de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.-



*[Handwritten Signature]*  
Abg. Eugenio S. Ramírez  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL

RAZON : - Al margen de la matriz de fecha 9 de Septiembre de 1985, que contiene la escritura de Constitución de la Compañía " SERVICIO DE VIGILANCIA Y GUARDIANIA SERVIGUAR C. LTDA. ", he tomado nota de la aprobación a dicha constitución que se hace mediante resolución No. 85-2-2-1-02356, de fecha 18 de Octubre de 1985, dictada por la Superintendencia de Compañías, conforme a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la referida resolución, en esta fecha.-----

Guayaquil, a 29 de Octubre de 1985



*[Handwritten Signature]*  
Abg. Eugenio S. Ramírez  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL

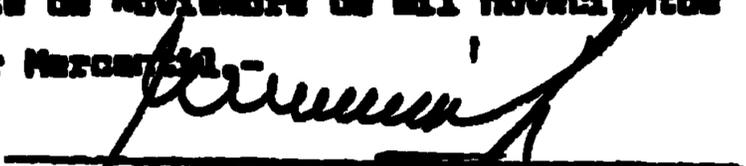
C e r t i f i c o : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 85- 2 - 2 - 1 - 02356, dictada el 18 de Octubre de 1.985, por el Intendente de Compañías Encargado, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de Constitución de la Compañía denominada " SERVICIO DE VIGILANCIA Y GUARDIANIA ,SERVIGUAR C. LTDA"., de fojas 42.585 a 42.600, número 9.469 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.642 del Repertorio.- Guayaquil, siete de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALEIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

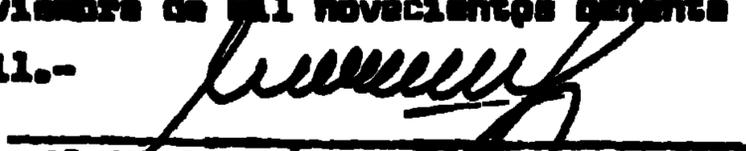
C e r t

10  
CUC:10

**C e r t i f i c a d o :** Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, siete de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**C e r t i f i c a d o :** Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, siete de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**C e r t i f i c a d o :** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 925 se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, siete de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

